



Memorándum número UEC/DJEC/M/062/2023

Palacio Legislativo, a 23 de febrero de 2023

Asunto: Calendario de Obligaciones

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023	
1 de marzo	
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Durante el ejercicio fiscal de 2023, la SHCP, mediante resoluciones de carácter particular, aprobará los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias de la Administración Pública Federal, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la SHCP, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del 1 de marzo de 2023. (Artículo 10, tercer párrafo de la LIF).
15 de marzo	
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	La SHCP deberá realizar un estudio de ingreso-gasto, se entregará a las comisiones de Hacienda y Crédito Público y de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados y deberá estar publicado en la página de Internet de dicha Secretaría, a más tardar el 15 de marzo de 2023. (Artículo 24, párrafo segundo de la LIF).
31 de marzo	
Poder Legislativo Federal. Senado de la República.	El Senado de la República celebrará sesión solemne en el mes de marzo de cada año, para hacer entrega del Reconocimiento "Elvia Carrillo Puerto" a la mujer que haya sido acreedora al mismo por su destacada labor en el reconocimiento, defensa, protección, ejercicio e investigación de los Derechos Humanos de las Mujeres y de la Igualdad de Género en nuestro país. (Artículo 100 Bis, numeral 1, inciso a) de la LOCGEUM).



Memorándum número UEC/DJEC/M/062/2023

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023	
Poder Legislativo Federal. Comisiones.	Elaborar y aprobar el primer informe semestral de trabajo de la Comisión correspondiente al segundo año de la LXV Legislatura. (Artículo 165, numeral 2, del RCD).
Poder Legislativo Federal. Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.	Solicitar, en su caso, opiniones a las comisiones ordinarias sobre el contenido del Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2021 ¹ . (Artículo 224, numeral 3, del RCD).
Poder Ejecutivo Federal. Dependencias de la Administración Pública Federal.	Deberán informar a la SHCP, a más tardar en el mes de marzo de 2023, los conceptos y montos de los ingresos que hayan percibido por productos, así como de la concentración efectuada a la Tesorería de la Federación por dichos conceptos durante el ejercicio fiscal inmediato anterior. (Artículo 11, penúltimo párrafo de la LIF).
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Educación Pública.	La SEP comunicará a las entidades federativas a más tardar el último día hábil del mes de marzo, el presupuesto para el subsidio para organismos descentralizados estatales que la Federación otorga, así como para los programas financiados con fondos concurrente. (Artículo 6, fracción V, del PEF).
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Educación Pública.	La SEP deberá informar a la Cámara de Diputados, sobre la estructura de los programas destinados a fomentar la expansión de la oferta educativa a los que hace referencia el párrafo anterior, su distribución y metas de mediano y largo plazo, a más tardar el 31 de marzo. (Artículo 37, segundo párrafo, del PEF).

¹ Actualmente denominado Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, artículo 4, fracción, XX de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.



Memorandum número UEC/DJEC/M/062/2023

CALENDARIO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR, RENDICIÓN DE CUENTAS Y TRANSPARENCIA QUE DEBEN DESAHOGARSE EN EL MES DE MARZO DEL AÑO 2023	
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Los programas que prevean la aportación de recursos por parte de las entidades federativas y, en su caso, municipios o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para ser ejercidos de manera concurrente con recursos federales deberán ser ministrados de acuerdo con el calendario establecido en los convenios y de ninguna manera podrá iniciar ministraciones después del mes de marzo. (Artículo 6, fracción IV, inciso b) primer párrafo del PEF).
Poder Ejecutivo Federal. Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	A más tardar el último día hábil de marzo, se revisarán y, en su caso, se actualizarán los indicadores de los fondos de aportaciones federales y de los programas y convenios a través de los cuales se transfieran recursos federales, con base en los cuales se evaluarán los resultados que se obtengan con dichos recursos. Los indicadores actualizados deberán incluirse en los informes trimestrales y en las cuentas públicas, en los términos de los artículos 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 de la LFPRH. (Artículo 80, primer párrafo, de la LGCG).

Abreviaturas:

LFPRH:	Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
LIF:	Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
LGCG:	Ley General de Contabilidad Gubernamental.
LOCGEUM:	Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.
PEF:	Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023.
RCD:	Reglamento de la Cámara de Diputados.
SEP:	Secretaría de Educación Pública.
SHCP:	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.